



MARTES 11 DE AGOSTO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVIII - N° 184
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 131

Córdoba, 06 de agosto de 2020

VISTO: El expediente N° 0425-395256/2020, en que el Ministerio de Salud propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios del programa 462 – "(C.E.) Programa Sumar – ex Plan Nacer Resolución N° 00425/05" debido a que se prevén mayores ingresos a los presupuestados por un total de \$ 446.138.000.

Que, en virtud de ello, por la presente Resolución se propicia incrementar el cálculo de ingresos y erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones de los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 241/2020 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 131..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 33..... Pag. 2

Resolución N° 34..... Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 5..... Pag. 3

Resolución N° 129..... Pag. 3

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1071..... Pag. 4

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 38..... Pag. 5

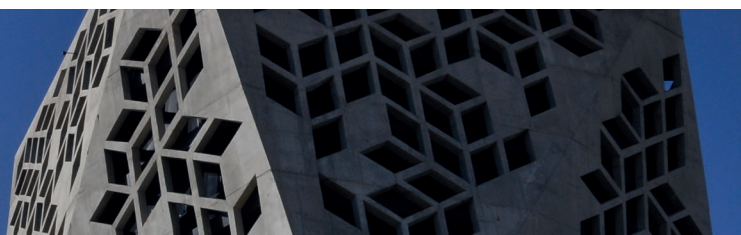
Resolución N° 143..... Pag. 6

Provincial –aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.678- en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$ 446.138.000), de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 32 (Rectificación) del Ministerio de Salud, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, MINISTERIO DE FINANZAS - POR ENCOMIENDA DE FIRMA – RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 119/2020.

[ANEXO](#)



MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
OPERATIVA**

Resolución N° 33

Córdoba, 15 de abril de 2020

VISTO: El expediente N° 0034-092815/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la prórroga del servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Oficina Descentralizada de la Dirección General de Rentas, sito en Av. Juan B. Justo N° 3600 de esta Ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses a partir del 01 de junio de 2020, que fuera adjudicado por Resolución N° 043/2018 de esta Dirección General a la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA.

Que dicha prórroga se encuentra prevista en el Artículo 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública N° 05/2018.

Que a fs. 35 obra Constancia de Notificación, mediante la cual se comunica a la mencionada firma la intención de la Administración Pública de prorrogar por veinticuatro (24) meses el servicio de que se trata, obrando a fs. 36 la conformidad de la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA para la prórroga del servicio en cuestión.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Artículo 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública N° 05/2018, la Orden de Compra N° 2020/000057, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 37 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 131/2020,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° HACER uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública N° 05/2018, con la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA (C.U.I.T. N° 27-11588409-9), por el servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Oficina Descentralizada de la Dirección General de Rentas, sito en Av. Juan B. Justo N° 3600 de esta Ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses a partir del 01 de junio de 2020 por la suma de Pesos Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Tres con Veintitrés Centavos (\$ 18.553,23), lo que hace un total general de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 445.277,52).

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 445.277,52) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el período junio-diciembre de 2020, \$ 129.872,61.-, al Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.; por el período enero-diciembre de 2021, \$ 222.638.76.- y por el período enero-mayo de 2022, \$ 92.766,15.-, ambos como Importes Futuros; todo ello de conformidad con lo indicado en la Orden de Compra N° 2020/000057.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA CELESTE RODRÍGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 34

Córdoba, 15 de abril de 2020

VISTO: El expediente N° 0034-092814/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la prórroga del servicio de limpieza de los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas y otras dependencias de Gobierno para las ciudades de Arroyito sito en calle Mariano Moreno N° 1536 y Villa María de Río Seco sito en calle Jerónimo Luis de Cabrera N° 585 de la Provincia de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses a partir del 01 de junio de 2020, que fuera adjudicado por Resolución N° 042/2018 de esta Dirección General a la firma MAGIC CLEAN S.R.L.

Que dicha prórroga se encuentra prevista en el Artículo 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública N° 04/2018.

Que a fs. 32 obra Constancia de Notificación, mediante la cual se comunica a la mencionada firma la intención de la Administración Pública de prorrogar por veinticuatro (24) meses el servicio de que se trata, obrando a

fs. 33 la conformidad de la firma MAGIC CLEAN S.R.L. para la prórroga del servicio en cuestión.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Artículo 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública N° 04/2018, la Orden de Compra N° 2020/000058, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 34 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 134/2020,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° HACER uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública N° 04/2018, con la firma MAGIC CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70821721-9), por el servicio de limpieza de los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas y otras dependencias de Gobierno para las ciudades de Arroyito sito en calle Mariano Moreno N° 1536 y Villa María de Río Seco

sito en calle Jerónimo Luis de Cabrera N° 585 de la Provincia de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses a partir del 01 de junio de 2020, por la suma de Pesos Veinticuatro Mil Ciento Setenta y Cuatro (\$ 24.174,00.-) por cada uno, lo que hace un total general para ambos inmuebles de Pesos Un Millón Ciento Sesenta Mil Trescientos Cincuenta y Dos (\$ 1.160.352.-).

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 1.160.352.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el período

do junio-diciembre de 2020, \$ 338.436.-, al Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 Limpieza y desinfecciones" del P.V.; por el período enero-diciembre de 2021, \$ 580.176.- y por el período enero-mayo de 2022, \$ 241.740.-, ambos como Importes Futuros; todo ello de conformidad con lo indicado en la Orden de Compra N° 2020/000058.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA CELESTE RODRÍGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 5

Córdoba, 20 de abril de 2020

VISTO: El expediente N° 0034-092723/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la prórroga del servicio de limpieza de los inmuebles ocupados por dependencias de este Ministerio sitios en calle Rivera Indarte N° 742/748/770 de esta Ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses a partir del 01 de mayo de 2020, que fuera adjudicado por Resolución N° 009/2018 de esta Secretaría a la firma SERLIGRAL S.R.L.

Que dicha prórroga se encuentra prevista en el Artículo 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación Pública N° 08/2018.

Que a fs. 39 obra Constancia de Notificación, mediante la cual se comunica a la mencionada firma la intención de la Administración Pública de prorrogar por veinticuatro (24) meses el servicio de que se trata, obrando a fs. 40 la conformidad de la firma SERLIGRAL S.R.L. para la prórroga del servicio en cuestión.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Artículo 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación Pública N° 08/2018, la Orden de Compra N° 2020/000055, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 41 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 129/2020,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Resolución N° 129

Córdoba, 06 de agosto de 2020

VISTO: El expediente N° 0378-161592/2020 en que el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. propician una adecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el "Convenio de Colaboración Institucional entre el Mi-

Artículo 1° HACER uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación Pública N° 08/2018, con la firma SERLIGRAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71158255-6), por el servicio de limpieza del inmueble ocupado por dependencias de este Ministerio sitios en calle Rivera Indarte N° 742/748/770 de esta Ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses a partir del 01 de mayo de 2020, por la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Uno con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 284.861,88), haciendo un total general de Pesos Seis Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con Doce Centavos (\$ 6.836.685,12).

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$ 6.836.685,12) como sigue: por el período mayo-diciembre de 2020, \$ 2.278.895,04.-, al Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.; por el período enero-diciembre de 2021, \$ 3.418.342,56.- y por el período enero-abril de 2022, \$ 1.139.447,52.-, ambos como Importes Futuros; todo ello de conformidad con lo indicado en la Orden de Compra N° 2020/000055.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

ma 6 "Pdías-Desagües Pluviales y Saneamiento Urbano y Rural."

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 y el Artículo 46 de la Ley N° 10.678.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 244/20 y en términos de la Resolución Ministerial N° 119/20,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° ADECUAR el Plan de Obras del Presupuesto General en vigencia correspondiente a la Jurisdicción 6.05 Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., Programa N° 849 "Programa del Desarrollo Interior y Apoyo Social", Subprograma 6 "Pdías-Desagües Pluviales y Saneamiento Urbano y Rural" individualizando la obra N° 4411 "Construcción Revestimiento Canal Dixon y Conexión con Canal San José – Sistema de Riego Río de los Sauces Villa Dolores – Córdoba" originalmente aprobada en la Jurisdicción 1.25 Ministerio de Agricultura y Ganadería, Programa 250 Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, MINISTERIO DE FINANZAS POR ENCOMIENDA DE FIRMA- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 119/20.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1071

Córdoba, 27 de julio de 2020.

VISTO: el Decreto Nro. 469/2020 del Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley Nro. 10.690, la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.

Que mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020 y 605/2020 el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto y extendido el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, según el caso, hasta el día 2 de agosto del corriente inclusive, como medida destinada a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia que afecta a toda la Nación, ello, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020 y sus complementarios, y en atención a la situación epidemiológica con relación al Coronavirus - COVID 19.

Que el Decreto Nro. 469/2020 destaca entre sus Considerando que "...los contagios registrados han tenido como causas preponderantes: la realización de reuniones familiares y/o sociales en contravención con las previsiones establecidas para su desarrollo; el ingreso de personas al territorio provincial portantes del virus, lo que permitió o facilitó el contagio; y el tránsito de personas que realizan transporte de cargas, en especial, las provenientes de zonas con circulación local del virus. Que si bien se cuenta con instrumentos de control para dichas actividades, a través de los Protocolos de Tránsito de Personas en Rutas y Caminos, de Ingreso de Vehículos a la Provincia y de Reuniones Familiares, como así también las disposiciones del Decreto Nro. 429/2020 y la demás normativa de aplicación, es menester, dado el carácter dinámico y evolutivo de la pandemia, efectuar los ajustes necesarios para su adecuación a

las circunstancias que la realidad impone, en pos de salvaguardar la salud de la población, estableciendo nuevas directivas de planificación, control y supervisión sanitaria."

Que el artículo 3° del citado Decreto Nro. 469/2020 – respecto de cuyas disposiciones es prorrogado por Decreto Nro. 520/2020 – establece que toda persona humana que ingrese al territorio provincial por cualquier vía, y cualquiera sea su procedencia, origen o destino, deberá permanecer en aislamiento sanitario estricto por el término de catorce (14) días corridos, debiendo someterse en los puntos que establezca la autoridad sanitaria a los controles pertinentes, precisando que las autoridades de esta Cartera y/o del Comité Operativo de Emergencias fiscalizarán el cumplimiento de la medida de aislamiento referida.

Que igualmente el aludido instrumento legal dispone en su artículo 4° que todo ingreso y posterior tránsito por el territorio provincial de vehículos portantes y camiones, por cualquier vía y cualquiera fuera su origen, destino y carga, implicará para sus conductores y toda otra persona que se transportare en ellos, además de la obligación de cumplimentar los controles policiales y sanitarios establecidos al efecto, el deber de adoptar las medidas de actuación y conducta que se le indiquen, así como someterse al seguimiento permanente, control y fiscalización dentro de la Provincia, de acuerdo a los mecanismos y protocolos que el Centro de Operaciones de Emergencia disponga.

Que por el artículo 1° del Decreto Nro. 520/2020, publicado en el Boletín Oficial el 18/07/2020, la Provincia de Córdoba establece la vigencia de las previsiones del Decreto N° 195/2020 y sus sucesivas prórrogas, hasta el 2 de agosto del corriente, inclusive, siendo de aplicación en los mismos términos y condiciones las medias de seguridad y prevención sanitarias adoptadas hasta el día de la fecha por el Poder Ejecutivo Provincial en el marco de la emergencia sanitaria establecida por la Ley Nro. 10.690 y sus normas complementarias, así como por las demás autoridades locales.

Que las previsiones citadas imponen a esta Cartera el adoptar las medidas de coordinación que posibiliten implementar lo ordenado por el Decreto Nro. 469/2020, mediante la asignación de las funciones de coordi-

nación de los controles de acceso a la Provincia de Córdoba.

Que de modo especial, el Coordinador General de Centro de Operaciones de Emergencia (COE) requiere la designación del Dr. Diego Mauricio Almada Bonfigli, DNI Nro. 23.017.588 como Coordinador de las acciones del COE en las localidades que integran el corredor Ruta Nro. 9 sur, mediante la articulación de acciones entre el COE central y los COE regionales en la zona, como así también con las autoridades sanitarias y locales de cada municipio y comuna.

Que la situación epidemiológica en el precitado cordón, en particular las localidades de Alejandro Roca, Marcos Juárez, Oliva, Pampayasta, Sud, Pampayasta Norte, Oncativo, Tío Pujio, James Craik y Luque, en el que actualmente se registran diversos focos activos, requiere de un abordaje sanitario-epidemiológico por parte de esta Cartera y el COE.

Por ello, actuaciones cumplidas, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- ASÍGNANSE las funciones de Coordinación de las acciones del COE en las localidades que integran el corredor Ruta Nro. 9 sur, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 469/2020 prorrogado por su similar Nro. 520/2020, al Dr. Diego Mauricio Almada Bonfigli, DNI Nro. 23.017.588, quien desempeñará las mismas como carga anexa a su cargo de revista.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese al COE, publíquese, y archívese.-

FDO.: DIEGO HERNÁN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 38

Córdoba, 05 de marzo de 2020.

Expediente N° 0047-007504/2018/R2.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 436/2019, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2019, en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Sanitaria" y la realización de la obra: "EJECUCION DE NUCLEOS SANITARIOS Y MURO DE CONTENCIÓN EN EL NUEVO PARQUE COSTANERA NORTE DE RIO CUARTO, ubicado en Barrio Banda Norte – LOCALIDAD DE RIO CUARTO – DEPARTAMENTO RIO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 9 de diciembre de 2019, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Presidente de la Empresa DAJOR S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que por Resolución N° 340 del entonces Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, de fecha 9 de octubre de 2018, se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa DAJOR S.A., suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra Pública el día 3 de enero de 2019 y el Acta de Replanteo el día 15 de enero de 2019.

Que mediante nota de fecha 21 de febrero de 2019, la mencionada contratista formalizó el pedido de la primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que obra en autos informe producido por la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica que se ha confeccionado Certificado extraordinario de pago a cuenta y que el avance de la obra al mes de febrero de 2019 era del 86,37%.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega In-

forme de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria el mes de febrero de 2019, la variación de referencia del 24,48%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% asciende a la suma de \$ 410.528,32 y el correspondiente a la Adecuación Definitiva al 5% es de \$ 21.594,16, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de obra a la suma de \$ 6.449.797,25.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley Provincial N° 10.411 y Decreto N° 259/2017, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria, suscripta entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Presidente de la Empresa DAJOR S.A., por la cual se acuerda la primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2019, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2020/000030 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 14/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes y el Régimen de Redeterminación de Precios fue establecido por el artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa

para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8º del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 14/2020 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2019 en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Sanitaria" y la realización de la obra: "EJECUCION DE NUCLEOS SANITARIOS Y MURO DE CONTENCION EN EL NUEVO PARQUE COSTANERA NORTE DE RIO CUARTO, ubicado en Barrio Banda Norte – LOCALIDAD DE RIO CUARTO – DEPARTAMENTO RIO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de Pesos Cuatrocientos Diez Mil Quinientos Veintiocho con Treinta y Dos Centavos (\$ 410.528,32), suscripta con fecha 9 de diciembre de 2019, entre el señor Director General

de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Ing. José Antonio MAIOCCO por una parte y la Empresa DAJOR S.A., representada por su Presidente, señor Roque Antonio VILLA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Diez Mil Quinientos Veintiocho con Treinta y Dos Centavos (\$ 410.528,32), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2020/000030, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa DAJOR S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

[ANEXO](#)

Resolución N° 143

Córdoba, 10 de agosto de 2020

Expediente N° 0045-022586/2020 - Cuerpos I al III.-

VISTO: este expediente por el cual la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único" propicia la publicación en el Boletín Oficial, requerida a los fines de obtener la conformidad de los beneficiarios de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO RURAL DE LA RED TERCERARIA T-119-12, T-119-13 y T-119-30, QUE UNE LA RUTA PROVINCIAL N° 1 CERCANA A LA LOCALIDAD DE MORTEROS CON LA LOCALIDAD DE COLONIA SAN PEDRO, AL ESTE DE LA RUTA PROVINCIAL N° 1 – DEPARTAMENTO SAN JUSTO" y la apertura de un Registro de Opositores, todo en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo Único al Decreto N° 1053/2018 -reglamentario de la Ley N° 10546- modificado por Decreto N° 0454/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la referida normativa establece que las obras que se aprueben en el marco del "Programa de Pavimentación y Mejora de Caminos Rurales", se ejecutarán por el sistema de Contribución de Mejoras, requiriéndose la conformidad de los contribuyentes alcanzados por el área contributiva (artículo 3º de la Ley 10546 y artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1053/2018, modificado por Decreto N° 0454/2020).

Que la citada reglamentación establece que la autoridad de aplicación, a los fines de lograr esa conformidad, publicará durante cinco (5) días

consecutivos en el Boletín Oficial, la información relacionada a la obra a realizar y la respectiva contribución, disponiéndose en el mismo momento la apertura de un Registro de Opositores, informándose en la mencionada publicación, el procedimiento y requisitos para realizar la oposición. El citado Registro se habilitará durante el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación, para que dentro de ése plazo los contribuyentes que se encuentren dentro de la zona de influencia, manifiesten su disconformidad (artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1053/2018, modificado por su similar N° 0454/2020).

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas de este Ministerio insta en autos el procedimiento y acompaña síntesis del proyecto, costo de la obra (\$ 70.867.088,45) confeccionado en el mes de marzo de 2020, conforme valores del mes de febrero de 2020, plazo de ejecución (150 días), área contributiva y listado de futuros contribuyentes alcanzados, su proporción y estimación de la contribución a realizar.

Que asimismo propone el procedimiento y requisitos para realizar la oposición de la siguiente manera: "El beneficiario que quiera oponerse a la contribución, deberá hacerlo mediante la Mesa de Entrada Digital, para lo cual deberá ingresar desde su Ciudadano Digital al siguiente enlace: <https://fid.cba.gov.ar/> Una vez ingresado, deberá completar los campos de datos personales, el motivo del trámite y anexar una copia de su D.N.I., y una copia del impuesto inmobiliario para constatar el número de cuenta al que quiera asociar el reclamo; o mediante un correo electrónico a la casilla UnidadEjecutoraCCU@cba.gov.ar con el Asunto "Registro de Oposición" en el cual deberá incluir sus datos personales, anexar una copia de su D.N.I. y una copia del impuesto inmobiliario para constatar el número de

cuenta al que quiere asociar el reclamo."

Que el citado informe técnico, hace plena fe por sí mismo, en relación a su conformidad con la normativa específica (Ley N° 10546, Decreto Reglamentario N° 1053/2018, Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 250/2018, Ley N° 10622, Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 100/2019, Ley N° 10675, Resolución N° 130/2020 de este Ministerio y Decreto N° 0454/2020) y Ley N° 6205 de "Contribución por Mejoras en zona rural, urbana y serrana" y su Decreto Reglamentario N° 4945/79, de aplicación subsidiaria en todos aquellos aspectos no regulados a la temática de marras, según artículo 3º Ley N° 10546.

Que obra Dictamen N° 169/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, conforme normativa citada y artículo 2º de la Resolución N° 387/2020 de la Secretaría General de la Gobernación, puede procederse conforme a lo propiciado, disponiendo la publicación en el Boletín Oficial y la apertura del Registro de Opositores, en los términos del artículo 14 del Anexo único al Decreto N° 1053/2018, reglamentario de la Ley N° 10546, modificado por Decreto 0454/2020.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 169/2020 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPÓNESE la Apertura de un Registro de Opositores de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO RURAL DE LA RED TERCIARIA T-119-12, T-119-13 y T-119-30, QUE UNE LA RUTA PROVINCIAL N° 1 CERCANA A LA LOCALIDAD DE MORTEROS CON LA LOCALIDAD DE COLONIA SAN PEDRO, AL ESTE DE LA RUTA PROVINCIAL N° 1 – DEPARTAMENTO SAN JUSTO" y la publicación en el Boletín Oficial durante cinco (5) días consecutivos de la síntesis del proyecto, área contributiva, futuros contribuyentes alcanzados, proporción, estimación del costo de obra y de la contribución a realizar; todo ello en los términos del Decreto N° 1053/2018, artículo 14 de su Anexo Único y conforme documental técnica que como Anexo I compuesto de ocho (8) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

[ANEXO](#)